



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2019 0043100
Demandante: MONICA MARIA MEJIA ESCOBAR
Demandados: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
S.A., FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG. -

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados N° 204 del 25 de noviembre de 2022. <u>Ingri Ramírez Isaza</u> Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2019 0043100
Demandante: MONICA MARIA MEJIA ESCOBAR
Demandados: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
S.A., FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A. y en favor de la demandante es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 1.000.000
Gastos		\$ 0.0
TOTAL, COSTAS		\$ 2.000.000

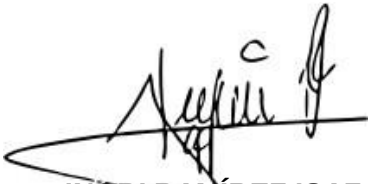
En letras: Dos millones de pesos.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. y en favor de la demandante es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 0.0
Gastos		\$ 0.0
TOTAL, COSTAS		\$ 1.000.000

En letras: Un millón de pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.


INGRI RAMÍREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2019 0043100
Demandante: MONICA MARIA MEJIA ESCOBAR
Demandados: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
S.A., FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG. -

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados N° 204 del 25 de noviembre de 2022. <u>Ingri Ramírez Isaza</u> Secretaria
--